

**ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

## **DECRETO NÚMERO 61**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se declara la tradición histórica, cultural y artesanal de los Xitas o Viejos de Corpus de Temascalcingo como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se declara de interés público e interés social, el fomento, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda de esta tradición.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial de las danzas étnicas y religiosas, que incluyan filiación, archivo, investigación, protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos; y, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil promoverá lo necesario para promocionarlo y preservarlo, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.- Presidenta.- Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer.- Secretaria.- Dip. María Elida Castelán Mondragón.- Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero.- Dip. Juana Bonilla Jaime.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 2 de junio de 2022.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ.- RÚBRICA.**

---

***Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.***

Toluca de Lerdo, México; a de abril de 2022

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER  
PRESIDENTA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
P R E S E N T E:**

Quienes suscriben, Diputado Elías Rescala Jiménez y Diputado Iván de Jesús Esquer Cruz, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; sometemos a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual sea reconocida la danza de los Xitas o Viejos de Corpus de Temascalcingo como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México**, conforme a la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 27 numeral 1, reconoce el derecho de toda persona a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad y a gozar de las artes, ello a fin de garantizar su acceso a la cultura.<sup>1</sup>

En el ámbito nacional y estatal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en sus artículos cuarto y quinto respectivamente, establecen que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales, estableciendo que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

En este sentido, es preciso decir que la cultura en México es infinita, nos maravillamos de las tradiciones y costumbres de cada rincón del país en donde se muestra parte de nuestra historia, de lo que fuimos para entender lo que somos y tal vez nos pueda ayudar para ver hacia dónde vamos o si es necesario reconducir el camino. Los mexiquenses tenemos la fortuna de poder disfrutar y tener acceso al grandioso patrimonio cultural tangible e intangible con el que cuenta el Estado de México, el cual destaca tanto a nivel nacional como internacional por sus zonas arqueológicas, museos, obras de arte, así como por sus costumbres, celebraciones y diferentes formas de expresión.

Una de las tradiciones más significativas que tenemos en la región norte del Estado de México es la danza de los “Xitas” o “Viejos de Corpus” la cual es una representación histórica, cultural y artística para la entidad, originaria del municipio de Temascalcingo, usanza que ha sido objeto de diversos estudios, notas, tesis, reportajes, ensayos; que resaltan la grandeza de nuestras costumbres y tradiciones, especialmente de la riqueza cultural intangible y expresiones culturales llevadas a cabo en esta región del territorio mexiquense.

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas. Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Particularmente Temascalcingo cuenta con una inmensa riqueza natural y cultural, es cuna de uno de los más grandes paisajistas mexicanos, como lo fue Don José María Velasco, hijo pródigo de la entidad; esta municipalidad, a lo largo de muchos años ha logrado preservar parte de su cultura proveniente de las tradiciones novohispanas y prehispánicas, como es la danza de los Xitas o Viejos de Corpus; es en 1912 cuando se presenta un fenómeno natural en la región de Acambay y Temascalcingo, un temblor que trajo afectaciones considerables en estos municipios y sus comunidades, como la Magdalena, pueblo otomí de Temascalcingo que padeció éste fenómeno natural, la torre de la iglesia se cayó al igual que algunas columnas del interior del templo, esto provocó angustia en los habitantes pues consideraron que era un castigo divino, aunado a ello en meses subsecuentes los manantiales se secan o cambian de rumbo donde originalmente se encontraban.

Es a través de la algarabía, del folklor que desde siempre ha caracterizado a México que en 1913 tras haber padecido de fenómenos naturales y haber tenido una mala cosecha la cual provocó enfermedades y hambruna, que vecinos de Temascalcingo se reúnen para pedir auxilio divino; sin embargo, al no sentirse dignos de mirar a Dios a la cara cubren sus rostros con máscaras de viejitos, pues son las personas más sabias, experimentadas y reconocidas en las comunidades.

La vieja mayor con falda de manta, delantal con mucho colorido, quexquemetl y bastón de madera; el viejo mayor con pantalón de manta, morral de ixtle, huaraches, camisa de manta blanca, garrote en mano y un gran sombrero tejido con vara de sauce de río; ambos con una máscara de shiguari, una penca de maguey seca con orificios, cabello y barbas de ixtle, la intención es pedir perdón por haber un mal comportamiento del pueblo, pedir por la renovación del ciclo de la fertilidad del campo para que sea buena y les permita iniciar el tiempo de siembra y de la misma forma tener buena cosecha, así como salir a la comunidad para comunicar la alegría.<sup>2</sup>

En su atuendo, los Xitas encarnan la profunda relación de los agricultores con la milpa, así como la importancia del maguey como protector de esta. Sus ropajes remiten a la tierra misma, mientras que sus costales y “cargamentos” aluden a la cosecha. La enorme máscara, de prominentes rasgos tallados en la raíz del quote o “tronco” del maguey y engalanada con largos cabellos y barbas de ixtle, representa la sabiduría agrícola de los viejos, cuya experiencia es vital para obtener los frutos de la tierra y agradecerle por sustentar la vida.<sup>3</sup>

Al estar reunidos en el templo, los Xita rezan en otomí, piden a Dios por la lluvia, bailando al son de un tambor y un violín durante toda la noche y el día. Año con año, los pobladores de esta comunidad se reúnen para seguir con esta danza tradicional que les dejaron sus antepasados<sup>4</sup>, los personajes principales son el viejo mayor, la vieja mayor, el torito, músicos de violín y tambor además de la comparsa, todos estos participantes son por cada uno de los 17 barrios que actualmente invitan a ésta celebración.

A lo largo de su recorrido de casa en casa, los vecinos les ofrecen maíz, pulque, tortillas, frutas y dulces, como agradecimiento por el trabajo ritual que realizan a favor de toda la comunidad, rito agrícola y de fertilidad, de petición de lluvias y buenas cosechas.

La idea de tradición remite al pasado pero también al presente. En otras palabras, el pasado en el presente es la tradición, o bien, la permanencia del pasado en el presente.<sup>5</sup>

Cabe destacar que esta representación es un icono de la cultura ética mexiquense y ha sido exhibida por la secretaria de cultura federal y estatal, en distintos foros estatales, nacionales e internacionales.

<sup>2</sup> Prof. Pedro Jesús Trinidad Estanislao

<sup>3</sup> <https://www.gob.mx/inpi/articulos/xitas-danza-tradicion-y-artesania-otomi-y-mazahua-de-temascalcingo-estado-de-mexico>

<sup>4</sup> María Martha Becerril Blas

<sup>5</sup> Et. al.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa tiene como propósito declarar la danza de los “Xitas” o “Viejos de Corpus” como Patrimonio Cultural e Inmaterial en el Estado de México, ya que el interés internacional por revalorar y conservar la diversidad cultural lleva a nuevas propuestas sobre cómo considerarla como patrimonio tangible e intangible, tomando en cuenta que está en constante recreación, por lo que se le refiere como cultura viva, que de acuerdo con la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003, “se manifiesta en las tradiciones y expresiones orales, en los rituales y en los conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, elementos culturales que se conjugan en los lugares sagrados”.<sup>6</sup>

Además resulta importante señalar que, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés) ha establecido que, “el patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos. Comprende también expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional. Pese a su fragilidad, el patrimonio cultural inmaterial o patrimonio vivo es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural.<sup>7</sup>”; motivo por lo cual la danza de los “Xitas” o “Viejos de Corpus” de Temascalcingo reúne las características para ser declarada patrimonio cultural intangible en el Estado de México.

Por tanto, en el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, consideramos necesario que una de las expresiones culturales que se desarrollan en territorio mexiquense y que representan en gran medida nuestras costumbres, como son las danzas de los Xitas o Viejos de Corpus, se deben conservar y difundir para mantener vivas nuestras tradiciones por su relevancia histórica.

Por último, resulta importante señalar que, en diferentes entidades federativas como Oaxaca, Morelos, Tlaxcala, Jalisco, Chiapas entre otros, ya han declarado innumerables danzas étnicas y religiosas, como patrimonio cultural inmaterial de dichos Estados.

Por lo anterior, la presente Iniciativa propone que la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de México declare como patrimonio cultural intangible la Danza de los Xitas o Viejos de Corpus originarios de Temascalcingo; así como de interés público y social el fomento, respeto, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda de la danza étnica en nuestro Estado, en razón de que estas constituyen el Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE.- DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.- (RÚBRICA).- DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ.- (RÚBRICA).**

<sup>6</sup> <https://www.redalyc.org/pdf/694/69445150008.pdf>

<sup>7</sup> <https://es.unesco.org/fieldoffice/santiago/cultura/patrimonio>

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual sea reconocida la danza de los Xitas o Viejos de Corpus de Temascalcingo como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México, presentada por el Diputado Elías Rescala Jiménez y el Diputado Iván de Jesús Esquer Cruz, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Desarrollado el estudio cuidadoso de la iniciativa con proyecto de decreto y suficientemente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

La Iniciativa de Decreto fue presentada a la aprobación de la "LXI" Legislatura por el Diputado Elías Rescala Jiménez y el Diputado Iván de Jesús Esquer Cruz, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Como resultado del estudio desarrollado, quienes integramos la comisión legislativa advertimos que la iniciativa con proyecto de decreto tiene por objeto que se declare la tradición histórica, cultural y artesanal de los Xitas o Viejos de Corpus de Temascalcingo como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México.

De igual forma, se declare de interés público e interés social, el fomento, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda de esta tradición.

Asimismo, que, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial de las danzas étnicas y religiosas, que incluyan filiación, archivo, investigación, protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos; y, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil promoverá lo necesario para promocionarlo y preservarlo, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**CONSIDERACIONES**

LA "LXI" Legislatura del Estado de México, es competente para conocer y resolver la iniciativa con proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

La iniciativa de decreto es consecuente con el artículo 27 numeral I de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que reconoce el derecho de toda persona a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad y a gozar de las artes, ello a fin de garantizar su acceso a la cultura, como se precisa en la propuesta legislativa.

Destacamos también que, se inscribe en el derecho el al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales, estableciendo que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa reconocidos en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Coincidimos con los autores de la propuesta en cuanto a que México posee una basta riqueza cultural llena de tradiciones y costumbres que nos identifica y forma parte de nuestra historia, pero además a trascendido nuestras fronteras y nos ha permitido un lugar especial en el concierto internacional pues se trata de un patrimonio cultural tangible e intangible que realmente constituye una aportación a la humanidad. Más aún, en el Estado de México tiene su origen una parte importante de esta cultura de esas costumbres y tradiciones; en nuestra Entidad se desarrollaron trascendentes culturas prehispánicas y por ello, las y los mexiquenses contamos con valiosas zonas arqueológicas, museos y obras de arte que constituyen patrimonio cultural de México y de nuestra Entidad Federativa.

En este contexto, encontramos una tradición muy significativa que tiene lugar en la región norte de nuestra Entidad, como lo es la Danza de los “Xitas” o “Viejitos de Corpus”, representación histórica, cultural y artística para la equidad originaria del Municipio de Temascalcingo y que además ha sido motivo de diversos estudios, notas, tesis, reportajes y ensayos que resaltan la grandeza de nuestras costumbres y tradiciones y nuestra cultura en esa parte de nuestro territorio y que por lo mismo merece un tratamiento significativo.

Apreciamos con claridad, en la parte expositiva de la iniciativa el origen y sentido de la Danza de los “Xitas” o “Viejos de Corpus” su vinculación con la naturaleza y también con el pensamiento trascendente, con la fe y con la vinculación, con la divinidad, “... vecinos de Temascalcingo se reúnen para pedir auxilio divino; sin embargo, al no sentirse dignos de mirar a Dios a la cara cubren sus rostros con mascararas de viejitos, pues son las personas más sabias, experimentadas y reconocidas en las comunidades”, para las y los dictaminadores esto constituye sin duda un gran mensaje y conlleva un elevado sentido de ética y humildad, de agradecimiento y de solidaridad, que se repite en el pasado y en el presente.

De igual forma, entendemos que existe interés internacional por revalorar y conservar la diversidad cultural, resultando importante, lo establecido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en cuanto a que el “patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones y objetos”, como el supuesto que nos ocupa.

Por otra parte, resaltamos con la propuesta, que otras Entidades Federativas como Oaxaca, Morelos, Tlaxcala y Chiapas han declarado innumerables danzas étnicas y religiosas como patrimonio cultural y material, lo que sustenta también el interés en que se haga la declaratoria en favor de la cultura del Estado de México.

Por las razones expuestas, estamos de acuerdo con la iniciativa de decreto y en complementar sus propósitos, para que se declare la tradición histórica, cultural y artesanal de los Xitas o Viejos de Corpus de Temascalcingo como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México.

De igual forma, se declare de interés público e interés social, el fomento, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda de esta tradición.

Así como, que, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial de las danzas étnicas y religiosas, que incluyan filiación, archivo, investigación, protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos; y, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil promoverá lo necesario para promocionarlo y preservarlo, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Acreditado el beneficio social de la iniciativa con proyecto de decreto y cumplimentados los requisitos legales fondo y forma, nos permitimos presentar a la aprobación de la “LXI” Legislatura, los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto y en tal sentido se declara la tradición histórica, cultural y artesanal de los Xitas o Viejos de Corpus de Temascalcingo como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México, en los términos y conforme al Proyecto de Decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de mayo del año de dos mil veintidós.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.- PRESIDENTE.- DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA.- SECRETARIO.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- PROSECRETARIA.- DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.- MIEMBROS.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.- DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN.- DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.**